## CONTRATO DE CAPACITACIÓN

En Santiago, a 02 de noviembre del 2023, entre la Empresa Banco de Chile , R.U.T. N.º 97.004.000-5, representada por doña Patricia Ximena Salbach López, Cédula Nacional de Identidad N.º 9.309.690-8, ambos domiciliados en Ahumada 251, Santiago Centro, de la ciudad de Santiago, en adelante la empresa, y don(ña) **Mirko Ignacio Ponce Tenhamm** de nacionalidad chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.809.153-0, de 32 años de edad, nacido(a) el 20 de noviembre de 1990, domiciliado en Av. Porvenir 373, de la comuna de Valparaíso, en adelante el capacitado, se ha convenido el siguiente Contrato de Capacitación.

- 1. El capacitado se obliga a asistir al curso de **Técnicas De Desarrollo De Aplicaciones Front End**, Código Sence 1238055489, impartido por el Organismo Técnico de Capacitación Coding Dojo Capacitaciones Spa, el cual será ejecutado en forma E-LEARNING (Sincrónico), en el siguiente horario: lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de ser modificado este lugar y horario, previa información a la Empresa y, siempre y cuando esta modificación obedezca a razones justificadas.
- 2. El Programa de Capacitación al que asistirá el capacitado tiene como objetivo desarrollar sus competencias laborales y potenciar su empleabilidad.
- 3. El capacitado se obliga a asistir en términos regulares al proceso de capacitación y, a cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia exigido para su aprobación, como asimismo a actuar con esfuerzo y responsabilidad durante el proceso de capacitación.
- 4. La duración del proceso de capacitación será de 50 horas cronológicas, las que serán impartidas entre los días **02 de noviembre y 28 de noviembre de 2023**.
- 5. El presente contrato de capacitación tendrá una duración de 27 días y entrará a regir el día **02 de noviembre de 2023.**
- 6. Las partes dejan constancia que el curso al cual asiste el capacitado es financiado por el Estado mediante la utilización de la franquicia tributaria contemplada en la Ley Nº 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo.

7. El presente contrato de capacitación no genera vínculo laboral entre las partes firmantes, por lo tanto no existe para la empresa la obligación de contratar al capacitado una vez suscrito el presente contrato o luego de finalizado el proceso de capacitación establecidoen este.

Para constancia, firman:

Mirko Ignacio Ponce Tenhamm C.I. Nº 17.809.153-0

Subgerente Desarrollo y Formación Banco de Chile

BANCO DE CHILE C.I. PERSONAL NATURAL Nº 9.309.690-8 Patricia Ximena Salbach López C.I. EMPRESA N.º 97.004.000-5

## **OBSERVACIONES:**

- a) En la cláusula primera debe indicarse en forma precisa el lugar de ejecución del curso.
- b) Si el contrato de capacitación es celebrado por un menor de 18 años de edad, debe comparecer en dicho acto su representante legal de conformidad a las normas del derecho común.
- c) Respecto de la cláusula séptima cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 33 de la Ley Nº 19.518, el contrato de capacitación no podrá exceder en total de dos meses, incluidas las prórrogas que pudieren acordarse por las partes. Asimismo, esta convención no podrá celebrarse entre las mismas partas más de una vez dentro del mismo año calendario